

Subdirección de Normativa y Doctrina

**Radicado Virtual No.  
00012022912437**

100208192-1125

Bogotá, D.C. **08/09/2022**

Cordial saludo

De conformidad con el artículo 56 del Decreto 1742 de 2020, este Despacho está facultado para absolver las consultas escritas generales que se formulen sobre la interpretación y aplicación de las normas tributarias, aduaneras y de fiscalización cambiaria, en el marco de las competencias de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Por consiguiente, no corresponde a este Despacho, en ejercicio de las funciones descritas anteriormente, prestar asesoría específica para atender casos particulares, ni juzgar o calificar las decisiones tomadas por otras dependencias o entidades.

Mediante el radicado de la referencia, el peticionario consulta:

*“¿Desde cuándo procede la pérdida inmediata del beneficio de pago consolidado por un (1) año y la suspensión automática de las demás prerrogativas para los usuarios aduaneros permanentes: si desde el momento del incumplimiento, es decir, desde el momento que venció el término para cancelar los tributos aduaneros, sanciones y valor del rescate, este evento no se realizó; o desde el momento en que la autoridad aduanera se percata y da cuenta del hecho?”*

Sobre el particular, las consideraciones de este Despacho son las siguientes:

En atención a la presente consulta, nos permitimos informar que una vez revisada la doctrina institucional se encuentra que esta Subdirección ya se ha pronunciado sobre la temática a través del Concepto 905354 del 30 de septiembre del 2020, el cual se adjunta para su conocimiento y fines pertinentes. Adicional a ello, en el Concepto 904263 del 2022 (que también se remite), si bien se refiere a los OEA, también se analizó la expresión o el procedimiento objeto de consulta.

Finalmente, comedidamente se recomienda al área consultante revisar los memorandos 112 del 2021, 080 del 2020 y 222 del 2019 que tratan sobre el tema.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y finalmente le manifestamos que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN-, con el fin de facilitar a los contribuyentes, usuarios

Subdirección de Normativa y Doctrina

y público en general el acceso directo a sus pronunciamientos doctrinarios, ha publicado en su página de internet [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co), la base de conceptos en materia tributaria, aduanera y cambiaria expedidos desde el año 2001, la cual se puede ingresar por el ícono de “Normatividad” –“Doctrina”, dando click en el link “Doctrina Dirección de Gestión Jurídica”.

Atentamente,

**NICOLÁS BERNAL ABELLA**

Subdirector de Normativa y Doctrina (E)  
Dirección de Gestión Jurídica  
UAE-Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales  
Car. 8 N° 6C-38 Piso 4, Edificio San Agustín  
Tel: 6079999 Ext: 904101  
Bogotá, D.C.

Proyectó: Irma Luz Marin Cabarcas  
Aprobó: Comité de Normativa y Doctrina Aduanero del 25/08/2022  
Anexo: Concepto 905354 del 30 de septiembre del 2020 y Concepto 904263 del 2022